



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Restitución. 110014003004-2022-00364-00.

Confirmación. 400056.

Comoquiera que los pagos de los cánones de arrendamiento no se efectuaron en la cuenta de este juzgado para su verificación, se ordena:

1. Poner en conocimiento de la parte demandante por el término de cinco (5) días, las consignaciones efectuadas por el arrendatario Norberto Vanegas Cano para que manifieste lo correspondiente.
2. Requerir al demandante para que manifieste si en atención a los pagos efectuados, las partes han llegado a un acuerdo que permita la terminación del proceso.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020 y la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 034 Hoy 28 de septiembre de 2022</p> <p>La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García</p>

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a3879ec1d86f3eacea17359608eb9eb33388caa072e237f931e4d6181af37a**

Documento generado en 22/09/2022 01:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>